



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de ANTONIO MARIA HERNANDEZ 4903815 contra JHON JAIRO ANDRADE SERRANO 12135062. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-181-00

Atendiendo lo solicitado por el actor, lo actuado dentro del presente asunto y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 285 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

1°.- NEGAR la aclaración que intenta el ejecutante respecto del auto fechado 26 de enero del corriente año, en la medida que la providencia en cita, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda.

2°.- INDICAR al memorialista que la condena en costas, contenida en el auto objeto de repulsa, obedeció exclusivamente a la norma que cita en su escrito, esto es Artículo 316 del Código General del Proceso pero en su inciso segundo.

3°.- ORDENAR que ante lo decidido con el presente proveído, de manera subsidiaria se dé trámite por secretaria al recurso de reposición igualmente interpuesto contra la providencia del 26 de enero del 2022 en su numeral 4°.-

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-